

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “RENOVACIÓN INTEGRAL
O’CONNOR SOMOS” TARIJA
(RIOS)

La Paz, 18 de noviembre de 2022

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la organización política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPESTARIO.....	5-9
2.2	FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	6
2.3	OTRAS OBSERVACIONES EDENTIFICADAS	7
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	7
B.	CAJA	9
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 277/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditor Fiscalizador
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

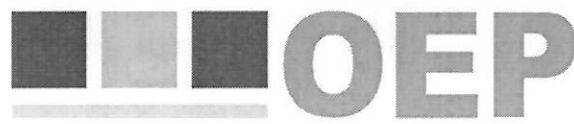
**Ref. : INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “RENOVACIÓN
INTEGRAL O’CONNOR SOMOS” (RIOS) TARIJA**

Fecha : La Paz, 18 de noviembre de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y a la asignación efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondiente a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Integral O’connor Somos” (RIOS) Tarija.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Antecedentes de la organización política

Mediante Resolución N° 207/2018 de 07 de noviembre de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, dispone el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Renovación Integral O’connor Somos” con sigla RIOS para su participación en procesos electorales en el municipio de Entre Rios del departamento de Tarija, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Integral O’connor Somos” (RIOS) Tarija.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota CITE: R.I.O.S. N° 001/2021 de 29 de enero de 2021 con Referencia: “*Presentación POA y Presupuesto 2021*”, a la cual adjuntan:
 - Programa de Operaciones Anual (fojas 6).
 - Presupuesto (fojas 3).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Resolución N° 001/2021 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto a la Gestión 2021; estos fueron presentados al Tribunal Electoral de Tarija el 01 de febrero de 2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de febrero de 2021; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota CITE: R.I.O.S. N° 002/2022 de 30 de agosto de 2022, con referencia: *"Presentación de Estados Financieros Gestión 2021"*, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2021 (Foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 (Foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2021 (Foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2021 (Foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 (Fojas 4).
- Libro Diario (Fojas 7).
- Comprobantes de egreso (Fojas 30).
- Comprobantes de traspaso (Fojas 11).
- Libro Mayor (Fojas 5).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la gestión 2021, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 31 de agosto de 2021 de conformidad al Instructivo TSE-PRES-UTF N° 004/2022 de 21 de agosto de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal "Renovación Integral O'Connor Somos" (RIOS) Tarija.



1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Organo Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Integral O’connor Somos” (RIOS) Tarija, se registra a Teodoro Suruguay Quiroga como Representante de esta organización política.

1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las gestiones 2018 al 2020, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Integral O’connor Somos” (RIOS) Tarija:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 045/2019	12/03/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 006/2020	21/01/2020
2018	Final	INF.FIS.UTF. N° 053/2020	09/09/2020
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 076/2020	30/11/2020
2020	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 139/2021	17/07/2021
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 204/2021	16/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 018/2022	31/01/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 036/2022	14/02/2022

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N°018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Integral O’connor Somos” (RIOS) Tarija, se han establecido las siguientes observaciones:

2.1 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

A la fecha de la fiscalización hemos verificado que la organización política no remitió su clasificador presupuestario propio, además que en las notas a los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Integral O’connor Somos” (RIOS) Tarija, no señala sobre que clasificador presupuestario se realizó la contabilidad, asimismo, no señalan si se utilizó el clasificador adjunto al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al respecto, dicho reglamento establece en su artículo 33° (Clasificador presupuestario) que: *“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”*.

Lo comentado ocasiona que no se esté dando estricto cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a efectos de la fiscalización a ejecutarse.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Integral O’connor Somos” (RIOS) Tarija, instruir al Responsable económico y Contador remitir el clasificador presupuestario con la correspondiente Resolución de aprobación a ser utilizado en el registro de las transacciones juntamente los Estados Financieros de la gestión.



2.2 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

La agrupación ciudadana municipal “Renovación Integral O’connor Somos” (RIOS) Tarija, no presentó la “Acreditación Actualizada de la o el responsable económico que firman los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021.

La ausencia de dicho documento, contraviene los siguientes artículos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“...Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa...”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

- a) *En forma anual al inicio de gestión.*
- b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador...”.*

La deficiencia establecida, restringe la comunicación con los responsables de la administración financiera de la Organización Política que coadyuven a aclarar dudas respecto a las actividades ordinarias de la agrupación.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Integral O’connor Somos” (RIOS) Tarija, considere realizar la actualización de la acreditación del Responsable Económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Tarija, que deberá ser puesto también a conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota CITE: R.I.O.S. N° 001/2021 de 29 de enero de 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Integral O’connor Somos” (RIOS) Tarija, se estableció que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual donde se menciona la realización de:

- Tener una estructura de la agrupación ciudadana.
- Consolidar espacios de esparcimiento para la población de Entre Ríos y la provincia O’connor.
- Ser protagonista del cuidado del agua y medio ambiente.
- Hacer conocer y socializar el Plan de la agrupación ciudadana RIOS.
- Taller de socialización de modificación a la Ley de Hidrocarburos
- Trabajo de limpieza en capital de provincia y comunidades mas pobladas.
- Fortalecer las actividades religiosas, tradicionales y culturales.
- Fomentar las diferentes disciplinas deportivas desde niños a mayores.
- Realizar actividades con personas de la tercera edad.



Asimismo, se estableció en el Presupuesto los siguientes gastos a ejecutarse:

Descripción	Recursos	Gastos
Contribuciones y Aportaciones en Efectivo o Especie de Candidatos	105.000,00	
Contribuciones y Aportaciones en Efectivo o Especie de Militantes Afiliados	50.900,00	
Servicios Básicos		3.000,00
Servicios de Transporte y Seguros		12.000,00
Alquileres		8.000,00
Servicios Profesionales y Comerciales		39.000,00
Alimentos y Productos Agroforestales		12.000,00
Productos de Papel, Cartón e Impresos		20.000,00
Textiles Vestuarios		16.000,00
Combustibles, Productos Químicos, Farmacéuticos y		37.900,00
Productos Varios		8.000,00
TOTAL	155.900,00	155.900,00

Fuente: Presupuesto presentado por la organización política.

Al respecto, de la revisión al contenido del POA se establece que no se incluyeron las actividades a desarrollarse en la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 o una mención sobre su realización; asimismo, no hay certeza de la realización de los eventos citados cuya ejecución debería verse reflejada en los registros contables, por lo que no existe evidencia de que se hayan cumplido las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece lo siguiente:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. *El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de Actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de Actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La deficiencia comentada, ocasiona que las actividades descritas en el POA de la Gestión 2021, no puedan ser verificadas en su cumplimiento.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Integral O’connor Somos” (RIOS) Tarija, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política.

B. CAJA

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs60,21**; no se encuentra respaldado por un arqueo practicado al 31 de diciembre de 2°21 que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

Al respecto, el artículo 77° (Manejo de Caja) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; señala que: “...De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*de la organización política, como ser el **arqueo** de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión. ...”.*

La situación descrita se debe a que el Contador de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Integral O’connor Somos” (RIOS) Tarija, no ha respaldado el Balance General con la documentación de la cuenta “Caja” ocasionando incertidumbre al respecto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Integral O’connor Somos” (RIOS) Tarija, presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del informe o posterior registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio) así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Integral O’connor Somos” (RIOS) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de presentación del Clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, descrita en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Otras observaciones identificadas referidas a “Caja” que tiene un saldo de Bs60.21, descrita en el numeral **2.3** punto **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Integral O’connor Somos” (RIOS), que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Integral O’connor Rios” (RIOS) Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C3** en los puntos **A y B** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lidia Juana Cruz
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


J.C. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM RIOS TJA.

